República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02222**

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su aprobación.

En atención a la anterior solicitud, en caso de existir títulos de depósito judicial para el presente proceso, se dispone la entrega de los mismos a la parte actora hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas. **Líbrese la correspondiente orden de pago.**

Adviértasele a la parte que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, deberá elevar solicitud de pago en la que indique claramente la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Civil 77

Juzgado Municipal

[1] Decisión anotada en el estado No. 072 de 10 de septiembre de 2021.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c25451c234d829eee589602cbf7e9e8bbf33822359381621ba7f66991c6ae812

Documento generado en 09/09/2021 02:48:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica